



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2019.

Presidenta: Buenas tardes Diputadas y Diputados, voy a solicitar amablemente al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de este Órgano Parlamentario.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Justicia.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

El de la voz, Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, justifica su inasistencia.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Arturo Esparza Parra, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Iسس Cantú Manzano.

Hay una asistencia de **6 Diputados** integrantes de esta Comisión. Por lo tanto existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta Comisión.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día **29 de junio** del año 2019.

Presidenta: Ahora bien, solicito al Diputado Secretario tenga a bien dar lectura y poner en consideración el Proyecto de Orden del Día.

Secretario: Con gusto Presidenta. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y Apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto: *Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.* **V.** Asuntos generales. **VI.** Clausura de la reunión. Es cuanto Diputada Presidenta.



Presidenta: Una vez conocido el Proyecto de Orden del Día correspondiente, solicito a los integrantes de esta Comisión que quienes estén a favor del mismo, sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido **aprobado** el orden del día hecho de su conocimiento por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la acción legislativa que es la expedición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la cual tiene como propósito regular la forma de organización funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del órgano autónomo de la procuración de justicia. Por lo que, para tal efecto solicito amablemente al Diputado Secretario, tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupar y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado o Diputada presente de este órgano parlamentario, desea hacer uso de la voz.

Secretario: Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez y un servidor.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Compañeras y compañeros Diputados. Una vez analizada la acción legislativa sujeta a nuestra consideración, me permito hacer algunas precisiones de la siguiente manera: Primeramente considero importante mencionar que la procuración de justicia es una de las funciones de todo el Estado que quiera hacer legítimo y en este esfuerzo se ha avanzado a través del tiempo, mediante el perfeccionamiento de sistemas jurídicos e instituciones que salvaguardan el derecho al debido proceso, la efectividad de los juicios así como la tranquilidad de nuestra sociedad. En ese sentido, la acción legislativa en estudio tiene como finalidad establecer un marco jurídico que amplíen o visibilice las obligaciones de los operadores de la procuración de justicia, desde una ley orgánica que permia regular la forma de organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para el despacho de los asuntos que son competencia del Ministerio Público Local, atendiendo a los estándares internacionales y lo determinado en las Constituciones Federal y Local así como en la demás legislación aplicable. En ese tenor, para comprender adecuadamente tanto la naturaleza y características de la Fiscalía General del Estado, resulta conveniente



que consideremos lo previsto en la exposición de motivos de la iniciativa y precisemos algunos otros que resulten convenientes. Con relación a lo antes referido es de señalar que en México, el Ministerio Público se consolidó en la Constitución General de 1917 como un órgano de procuración de justicia, otorgándole la función de investigar los delitos con el auxilio de la policía judicial, disponiéndose a su vez en dicho ordenamiento que tal órgano debía ser precisado por un Procurador General que fuere nombrado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, actualmente la propia realidad de la sociedad es la que va marcando el ritmo, lo cual como legisladores nos obliga a replantear tanto la definición como la conformación de las instituciones, salvaguardado el derecho primordial de los ciudadanos, me refiero a la protección de su vida, su libertad así como su propiedad. De lo anterior es preciso señalar que, en un primer momento importante para la transición resultó ser la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad y Justicia, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del año 2008, en la cual se estableció la obligación para todos los órdenes de gobierno de implementar un nuevo sistema procesal, penal acusatorio, incorporando nuevos órganos y procedimientos así como tomar en cuenta la profesionalización y el mejoramiento de los sistemas e instituciones de seguridad y procuración de justicia entre muchos otros aspectos. En ese sentido, a partir de dicha reforma, en México se dio inicio a una transición ordenada del Sistema de Justicia Penal Mixto a uno de tipo acusatorio, propio de un estado democrático resultando fundamentar la modernización y el mejoramiento de las instituciones encargadas de la procuración de justicia. Ahora bien, a partir del Decreto de reforma, adición y derogación de las diversas disposiciones de la Constitución Federal en Materia Político-Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014, se establece la autonomía del Ministerio Público, instruyendo que el mismo debería organizarse en una Fiscalía General de la República como Órgano Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. Lo anterior en respuesta a lo que exigen los estándares internacionales de derechos humanos, los cuales dan a conocer la necesidad de que los órganos de procuración de justicia sean independientes y así con dicha autonomía de los fiscales se garantice el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, se respeten los derechos del imputado en el proceso penal y que el Estado cumpla con el deber de investigar, perseguir y sancionar los delitos y las violaciones a derechos humanos. En ese sentido, la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas se vio en la necesidad de dar inicio a su transición a una Fiscalía General del Estado como Órgano Público Autónomo, por ello y debido a las cifras y datos de violencia e impunidad registrados, considero que tenemos la



obligación de profundizar en el contenido y estructura de nuestras leyes, con la finalidad de desarrollar mejores formas de servir a las necesidades de la población en general. Sin lugar a dudar este desafío hace necesaria nuestra participación con acciones concretas, razón por la cual y en el ánimo de perfeccionar la ley respectiva y mejorar con ello el escenario actual, considero necesario abrogar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante la expedición de una nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, tomando en consideración los resultados de la experiencia en la aplicación de la Ley actual así como la evolución y perfeccionamiento de nuestro marco jurídico nacional, local y demás exigencias en materia de procuración de justicia. En tal virtud, considero que la acción legislativa que nos ocupa marca un importante paso para transformar a la actual Procuraduría General de Justicia en una Fiscalía General. Al tenor de lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local. Así mismo, a través de la presente acción legislativa no sólo se materializa la autonomía de la Fiscalía General sino que además regula la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la misma para el despacho de los asuntos que tiene a su cargo la Institución del Ministerio Público. Ahora bien, derivado del análisis de la Ley Orgánica que nos ocupa, considero necesaria las siguientes propuestas: El artículo 15, fracción XXXVI, resolver las cuestiones de competencia, se va a incluir aquí en el artículo 15 una fracción y se corren las demás; ejercer la acción de dominio y se recorren todas las demás; En el artículo 34 se va a quitar la fracción X, y se van a correr las siguiente: Se va agregar, realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación cuando estime que ha cometido una falta grave o cuando así lo solicite el Pleno sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos o al Órgano Interno de Control, así se van corriendo hasta la fracción XIII. Finalmente con relación a lo antes expuesto soy coincidente en que se expida la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, estableciendo en ella el objeto de la ley, la función de la fiscalía general, los principios rectores, su organización, las facultades del fiscal general, las facultades de los vicescales y los requisitos para ser titular. Las facultades de los fiscales especializados y los requisitos para ser titular. Le corresponde a la fiscalías de distrito y las especiales el régimen de suplencias, la función del Consejo de Fiscales, su integración y facultades, las atribuciones de las y los Agentes del Ministerio Público, la Estructura y Funciones de la Policía de Investigación, lo concerniente a los auxiliares del Ministerio Público y los Peritos, lo correspondiente al órgano especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias, lo relativo al órgano interno de control, su titular y la



duración del mismo y los requisitos para ser titular. La integración del órgano especializado de consulta denominado “Consejo de Participación Ciudadana”, sus integrantes, la duración de los consejeros en el cargo, así como sus facultades. Las facultades de las direcciones generales, el régimen de responsabilidades a las que habrán de sujetarse los servidores públicos de la fiscalía general, así como las sanciones a aplicar, el patrimonio y el presupuesto con el que contará la Fiscalía General. Y finalmente un tema que es de resaltar y es el que corresponde al Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera. Así como los subsistemas que lo integrarán, definiendo las bases para la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General, para que mediante certificaciones y actualizaciones que sean implementadas constante y permanentemente se garantice su actuación con atención a los principios previstos en su ley orgánica y con esto dependerá que la ciudadanía recobre la confianza en dicho órgano. En tal virtud solicito su apoyo a través del voto decido en favor de la presente propuesta. Es cuanto Diputado Secretario.

Secretario: Gracias Diputada.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Asumiendo el uso de la voz, comentarles que previamente a la reunión formal de esta comisión, estuvimos trabajando en las mesas ahí ya estuvimos viendo algunas de las propuestas que han sido incorporadas en el dictamen como lo está diciendo la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, sin embargo hubo otras en donde no hubo un acuerdo general. Y aunque son varias yo lo quiero centrar prácticamente en dos de ellas, que es uno, que me parece de la mayor importancia, el Plan de Persecución Penal. Cuando se aprobó la reforma constitucional, ahí insistí mucho en que se señalara, lo haríamos en esta ley y ahora se quiere dejar un poco para la reglamentación. Me parece que es importante que esté dentro de la propia ley por la trascendencia que tiene. De tal manera que yo me permitiría proponer a este cuerpo, que se adicione un capítulo denominado: Del Plan de Persecución Penal, compuesto por un artículo del siguiente tenor: la persona titular de la Fiscalía General del Estado, aprobará el Plan de Persecución Penal, considerando las prioridades estatales establecidas en la política criminal para orientar las atribuciones institucionales, las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal y las funciones que deben de desempeñar las personas que prestan servicios en la institución así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, mismos que deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes del Congreso. Es decir, a mí me parece que este plan de una manera semejante a como sucede en



el ámbito nacional, debe ser aprobado por este Congreso. En el ámbito nacional es aprobado por el Senado. El plan de persecución penal contendrá una estrategia de atención y trámite en la que se deberá considerar lo siguiente: los distintos análisis de la incidencia delictiva. 2. Los diagnósticos situacionales. 3. Las estadísticas de percepción de la violencia en la ciudadanía. 4. Los análisis de información elaborados por instancias especializadas. 5. Los diagnósticos elaborados por organizaciones civiles. 6. Los informes sobre la situación de las víctimas del delito. 7. Los informes sobre violaciones a los derechos humanos. 8. Los demás instrumentos que sean fuente certera de información relacionada con los fenómenos criminales. El diseño del plan de persecución penal, previo a su aprobación deberá garantizar la participación ciudadana así como de otras entidades de seguridad, procuración e impartición de justicia conforme a la metodología que apruebe el Fiscal General del Estado. Para efectos de control, la persona titular de la Fiscalía General del Estado, al inicio de su gestión deberá presentar ante el Congreso del Estado el plan de participación anual, previa consulta al consejo ciudadano. Asimismo deberá de presentar anualmente ante el Congreso del Estado, los resultados y modificaciones del mismo en su caso. A mi me parece que esto es de la mayor importancia y de la experiencia que se ha ido teniendo en el orden internacional incluso por países latinoamericanos que lo han ido implementando de igual manera. Siempre el plan de persecución anual es el eje central de las nuevas fiscalías. Este el eje con el que se tienen que estar regulando. Y me parece de igual manera que todo aquello que no vaya siendo evaluado no va a poder ser sub mejorado. Y no tiene que ser evaluado por ellos mismos, sino por los demás a través de un ejercicio de transparencia, pero también un ejercicio de acudir ante esta Asamblea representativa. Por otra parte igualmente propongo la adición de un segundo párrafo al actual artículo 83 que habla del patrimonio de la fiscalía y de su presupuesto. Este párrafo sería en el artículo 83 del siguiente tenor: el presupuesto de egresos de la fiscalía general se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local, en la Ley General de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y de gestión e incluirán objetivos anuales, estrategias y metas. Y aquí subrayo, aunque esta es una obligación que aunque no obre en el propio texto de la ley, está obligada la fiscalía por tenor de lo dispuesto por la Ley General de Disciplina Financiera. Pero en aras de una mejor comprensión, en aras de que no haya una justificación de desconocimiento de esta otra disposición y porque como se dice coloquialmente: “lo que abunda no daña”, me parece, sería muy



importante que también estuviera en el texto de la Ley Orgánica de la Fiscalía para una mayor precisión. Entre paréntesis he de señalar que estas disposiciones y es por lo que insisto en su inclusión, no son respetadas por ejemplo a cabalidad por los municipios. Los municipios cada presupuesto que envían aquí a este Congreso deberían estar cumpliendo con esta logística de presupuestación señalada por la Ley de Disciplina Financiera y no lo han hecho. Yo creo que es, a mayor claridad, como se puede ir logrando esto. Eso es cuanto por mi parte.

Presidenta: Adelante Diputado Arturo Esparza.

Diputado Arturo Esparza Parra. Estoy en algunos aspectos de acuerdo con lo que expone el Diputado Etienne, sin embargo yo sí quisiera precisar algunas circunstancias que me parecen fundamentales. Yo considero que el texto de la ley si es viable que se le agregue el capítulo que se está proponiendo, sí, pero en los términos en los que está. O sea que se agregue el capítulo y que se recorran los capítulos subsecuentes. Que se le agregue un capítulo tercero que establezca que ese capítulo está hablando específicamente del plan de persecución penal anual al que usted se refiere. En lo que yo difiero un poco es en la cuestión o en el tema de la autonomía, o en la forma en que este plan de Persecución Penal se tiene que desarrollar y yo creo que se tiene que desarrollar en base a lo que está establecido ya, porque se le está respetando a la fiscalía general o a la nueva Fiscalía General del Estado, ese principio tan fundamental que por mucho tiempo se ha estado buscando: el ser totalmente autónomo de otros órganos de estado. y me voy a explicar que la Fiscalía General del Estado, pueda tener total desarrollo, total facultades para hacer sus estrategias operativas sin tener que de forma inmediata presentárselo al Congreso para que estas técnicas operativas sean aprobadas, voy a poner un ejemplo si el índice delictivo de violencia intrafamiliar va en aumento como socialmente lo hemos visto, pues yo creo que en base a la autonomía que debe de tener esta fiscalía que lo está dando esta propuesta de ley, el Fiscal puede realizar el plan de persecución penal y modificarlo en ese momento para que se atienda de una manera inmediata ese índice delictivo que está aumentando y no tener que hacer la propuesta al Congreso, que el Congreso lo apruebe y que se lleve un tiempo de lo que es un proceso legislativo para que después pueda el modificar su operación o modificar su propio plan de persecución penal verdad o sea a mí se me hace que ahí en este caso específico así como está planteado es lo más correcto porque se le da la característica de la autonomía operacional que debe de tener un órgano autónomo, si entonces en ese sentido yo, yo creo y ahí si difiero o que se tenga que hacer como ya está



plasmado en la ley y no cambiarlo de un manera sustancial. Por otro lado también, bueno pues tenemos que hay órganos de control y de consulta, el fiscal tiene que de alguna manera comparecer al Congreso a rendir cuenta, a establecer cuáles han sido las metas alcanzadas y los objetivos obtenidos durante un año o un ciclo específico y bueno con esto de alguna forma ya como está plasmado se puede o se debe de respetar el principio de autonomía, eso es por lo que concierne al tema del plan de persecución penal y por otro lado, en relación a la propuesta también del artículo 83 en relación a lo que comentaba el Diputado Etienne, pues yo estoy totalmente de acuerdo también que se apruebe verdad, pero que quede solamente en los términos en los que voy a comentar, dice el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local, en la Ley General de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Hasta ahí y quitarle lo subsecuente que refiere con base en los objetivos parámetros cuantificables e indicadores de desempeño y de gestión e inclusión u objetivos alcanzables y demás metas, porque creo que eso ya que se agrega ya es una obligación que determinado deben de sujetarse o ya es una obligación que está establecida previamente, entonces sí estoy de acuerdo verdad en que se haga la adición pero en los términos o sea específicamente hasta el punto que dice armonización contable. Es cuanto esa sería mi participación

Presidenta: Muy bien, al no haber más participaciones. Adelante Diputado Alejandro Etienne.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Gracias, este de lo que entiendo entonces se aceptaría la propuesta por parte de Usted de que se incluya un capítulo relacionado con el Plan de Persecución anual, lo único que no estarían de acuerdo es que sea aprobado por este Congreso.

Diputado Arturo Esparza Parra. Si o sea que se apruebe en los términos que está en la ley, que se apruebe en los mismos términos que está, nada más que se le agregue para mayor referencia Capítulo III del Plan de Persecución Penal, si.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Ah pero no habría la modificación.



Diputado Arturo Esparza Parra. No porque digo el argumento ya lo manifesté verdad creo yo con todo respeto que se rompe con el principio de autonomía de la fiscalía, es mi punto de vista.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Cosa que yo no comparto y que incluso está en el ámbito nacional, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así está la autonomía no está reñida con la rendición de cuentas, y esa es parte de la importancia de que vengan luego a este órgano, y en cuanto a la otra parte del artículo 83 también digo yo lamento que no se le quiera incluir lo otro, si son partes que están contenidas en las propias referencias a las que se va a remitir o sea algo que va a dar mayor claridad y precisión, pero bueno este.

Presidenta: Bueno si me permite voy a someter a votación.

Diputado Alejandro Etienne Llano. No pues que se haga, que se modifique adicionándolo el 83 con un segundo párrafo hasta donde es, suprimiendo con base en objetivos parámetros cuantificables e indicadores de desempeño y de gestión e incluirán objetivos anuales, estrategias y metas.

Diputado Arturo Esparza Parra. Así es.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Que digo yo lo lamento porque está en las demás disposiciones pero si se acepta esa parte, bueno yo también me parecería cuando menos mejor a que no se incluyera nada relacionado con la otra y me mantengo con relación a lo del plan de persecución anual, y me mantengo con relación a lo del Plan de Persecución Anual.

Presidenta: Muy bien.

Diputado Arturo Esparza Parra. Nada más déjeme hacer una aclaración.

Presidenta: Adelante

Diputado Arturo Esparza Parra. Si en parte en lo que es el plan de persecución este anual o plan de persecución penal anual, este yo estoy consciente de lo que también está refiriendo verdad, en cuestión de nivel federal a comparación del estado, pues a nivel federal pudiera ser que operativamente así lo decidieron sí, pero respetando también la autonomía de los Estado, pues tenemos todas las



facultades para no necesariamente ser una copia de lo que hace la Federación, porque yo estoy convencido de que no todo lo que hace la Federación es lo correcto o que no todo lo que hace la Federación obligatoriamente debe de ser una línea directa para que los estados lo hagan de esta manera, porque también pues los estados son libres y autónomos verdad, entonces si es bien importante para mí hacer esa precisión porque si coincido y si tengo conocimiento de que la Federación lo hace de esa manera, pero yo no comparto o no estoy de acuerdo que se haga la copia o que se haga igual que lo hace la federación por esos motivos que manifiesto.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Gracias, nada más para precisar también, este el modelo, la referencia de lo la Federación estoy totalmente de acuerdo, los estados somos libres para adoptarlo en los términos que nos parezca, yo hago referencia a lo nacional porque va en función de una mayor publicidad una mayor transparencia, y una mayor precisión, pero bueno ya es cada quién, como lo.

Presidenta: Muy bien primeramente voy a someter a votación la participación que yo les di a conocer en este en ese orden, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. Muy bien, ahora voy a poner a consideración, no hay abstenciones ni en contra.

Voy a someter la participación del Diputado Alejandro Etienne Llano, las propuestas que el hizo, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, en contra.

Finalmente la participación del Diputado Arturo Esparza, quienes estén a favor, quién se abstiene.

Presidenta: Ha sido aprobada la propuesta que hiciera el Diputado Arturo Esparza por **5** votos a favor y **1** abstención.

Y la propuesta hecha por el Diputado Alejandro Etienne Llano, fue **4** votos en contra y **2** a favor.

Y finalmente mi propuesta en la que participé en primer término fue aprobada por **unanimidad** de los presentes.

En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elaboren el Proyecto de Dictamen con las consideraciones correspondientes.



Presidenta: Pasamos a hora al tema asuntos generales, alguien quiere tratar algún asunto. No hay participaciones.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeros Diputados y Diputadas y damos por concluida la sesión, siendo las **catorce horas con cincuenta y nueve minutos** del día **29 de junio** del presente año. Muchísimas gracias y provecho.